



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Buenos Aires, 27 de marzo de 2019

RES. OAYF N° 085/2019

VISTO:

El TEA A-01-00001622-1/2019-0 caratulado "D.G.C.C. s/ Insumos para la 45° Feria Internacional del Libro de Buenos Aires"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Memos N° 431/2018, 432/2018, 433/2018, 434/2018 y 435/2018 la Editorial Jusbaire solicitó la confección, impresión y provisión de distintos insumos destinados a la 45° Feria Internacional del Libro de Buenos Aires. Asimismo, adjuntó las especificaciones técnicas y los modelos correspondientes a los insumos solicitados (v. Adjuntos 22152/18, 22147/18, 22148/18, 22149/18, 22151/18, 22153/18, 22154/18, 22155/18 y 22478/18).

 Que, cabe destacar que por Resolución CM N° 188/2018 se aprobó la participación del Consejo de la Magistratura de la Ciudad en la 45° Feria Internacional del Libro de Buenos Aires a realizarse entre el 23 de abril y el 13 de mayo del corriente en la Rural, Predio Ferial de Palermo. Asimismo, se encomendó a la Editorial Jusbaire, la coordinación y organización de las acciones derivadas de la actividad en cuestión.

Que mediante Resolución OAYF N° 047/2019 se autorizó el llamado a la Contratación Menor N° 5/2019 que tiene por objeto la adquisición de insumos para la 45° Feria Internacional del Libro, en las cantidades, forma, características, y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones que como Anexo I integra esa Resolución, con un presupuesto oficial de seiscientos cincuenta y dos mil quinientos pesos (\$652.500,00) IVA incluido. A su vez, se estableció el 15 de marzo de 2019 como fecha límite para la presentación de ofertas (v. Adjunto 6504/19).

Que en particular, la contratación de marras contempla la adquisición de cinco mil (5.000.-) anotadores (Renglón 1), cinco mil (5.000.-) bolsas institucionales (Renglón 2), doce

mil (12.000.-) señaladores (Renglón 3) y cinco mil (5.000.-) bolígrafos con dos logos (Renglón 4), de acuerdo a las características especificadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que cabe destacar que el Punto 26 del Pliego de Bases y Condiciones de la Contratación Menor N° 5/2019 estipula que la adjudicación recaerá en forma particular sobre cada uno de los renglones.

Que entonces, la Dirección General de Compras y Contrataciones puso en conocimiento del dictado de la citada Resolución a la Dirección General de Control de Gestión y Auditoría Interna y dio cumplimiento a la publicación de la presente convocatoria en la página *web* del Poder Judicial. Asimismo, remitió comunicaciones electrónicas a la Unión Argentina de Proveedores del Estado, a la Cámara Argentina de Comercio y a diferentes firmas del rubro invitándolas a cotizar en la presente contratación (v. Adjunto 8812/19).

Que se incorporaron las constancias de inscripción en el registro Buenos Aires Compra (BAC) de las firmas invitadas, de las que surge el estado “Inscripto” y “No Deudor” del Registro de Deudores Alimentarios Morosos de los apoderados, representantes legales y socios y/o miembros del directorio (v. Adjunto 7977/19).

Que del Acta de Ofertas Recibidas que luce en el Documento Adjunto SISTEA 9116/19 se desprende la recepción de tres (3.-) ofertas: Artes Gráficas Papiros SACI (incorporada como Documento Adjunto 9117/19) por la suma total de cuatrocientos cinco mil cuatrocientos cincuenta pesos (\$405.450,00) IVA incluido, Wellpack S.A. (glosada como Documento Adjunto 9120/19) que sólo cotizó el Renglón 2 por la suma de cincuenta y seis mil doscientos cincuenta pesos (\$56.250,00) IVA incluido y Visapel S.A. (obrante en el Documento Adjunto 9121/19) que ofertó únicamente el Renglón 1 por trescientos treinta y tres mil quinientos pesos (\$333.500,00) IVA incluido.

Que mediante Nota N° 630/19 la Dirección General de Compras y Contrataciones, remitió las ofertas recibidas a la Dirección de Editorial Jusbaire para que elabore el informe técnico pertinente acerca de las mismas. En la Nota N° 644/19 consta la respuesta de dicha dependencia, por la cual informa que *“las ofertas que mejor se adecúan para la adquisición de insumos para la 45° Feria Internacional del Libro de Buenos Aires 2019 son las*



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2019 - Año del 25º Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

correspondientes al renglón 2 de Wellpack S.A. (ADJ 9120/19) y las que se detallan en los renglones 1, 3 y 4 de Artes Gráficas Papiros S.A.C.I. (ADJ 9117/19)”. Asimismo se agregó el correo electrónico del 20/03/2019 en donde se comunica que las ofertas presentadas cumplen con las especificaciones técnicas requeridas del pliego (ADJ N° 9470/19).

Que por otro lado, la Dirección General de Compras y Contrataciones solicitó a la Dirección General de Factor Humano que informara acerca de la habilidad para contratar con el Estado por parte de los oferentes mediante servicio web de AFIP (según Res. Gral. AFIP N° 4164/2017) y de las consultas efectuadas consta la inexistencia de deuda por parte de las empresas (v. Documento Adjunto 9344/19).

Que a continuación, la Dirección General de Compras y Contrataciones elaboró el Cuadro Comparativo de Precios con su respectivo Anexo de Documentación correspondiente a las ofertas presentadas (v. Documento Adjunto 9536/19) y remitió los actuados a la Secretaría Legal y Técnica para que por su intermedio tomara intervención el órgano de asesoramiento jurídico permanente de este Consejo de la Magistratura (cfr. Nota 689/19).

Que requerida que fuera al efecto, la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen N° 8778/2019. Allí, luego de realizar una breve reseña de lo actuado y el análisis jurídico correspondiente concluyó: *“En virtud de todas las consideraciones precedentemente expuestas, teniendo en cuenta las constancias de las presentes actuaciones, lo expuesto por la dependencia técnica, lo informado por la Dirección General de Compras y Contrataciones y la normativa aplicable, esta dependencia de asesoramiento jurídico entiende que no existe obstáculo, desde el punto de vista jurídico, para la prosecución del trámite de las presentes actuaciones”*.

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones remitió el informe que da cumplimiento a lo instruido en el artículo 5º de la Resolución CAGyMJ N° 106/2018 (v. Nota 689/19).

Que puesto a resolver, de acuerdo a lo actuado por la Dirección General de Compras y Contrataciones, a lo manifestado por la Editorial Jusbairens como área requirente y técnica

competente y a lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, corresponderá aprobar el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Menor N° 5/2019.

Que en otro orden de ideas, en línea con el Cuadro de Documentación elaborado por la Dirección General de Compras y Contrataciones y los informes técnicos de la Editorial Jusbaire, se desprende que todas las ofertas reúnen los requerimientos formales y son admisibles técnicamente y ninguna de ellas supera el presupuesto oficial. A su vez, de la comparación entre ellas, surge que las ofertas correspondientes a Artes Gráficas Papiros S.A.C.I. para los Renglones 1,3 y 4 y a Wellpack S.A. para el Renglón 2 son las más convenientes económicamente.

Que en consonancia con lo antes expuesto, corresponderá adjudicar los Renglones 1, 3 y 4 de la Contratación Menor N° 5/2019 a la firma Artes Gráficas Papiros S.A.C.I. por la suma total de trescientos treinta mil setecientos cincuenta pesos (\$330.750,00) IVA incluido y el Renglón 2 de la Contratación Menor N° 5/2019 a Wellpack S.A. por la suma de cincuenta y seis mil doscientos cincuenta pesos (\$56.250,00) IVA incluido, de acuerdo a las ofertas obrante en los Documentos Adjuntos 9117/19 y 9120/19, respectivamente, y según el Pliego de Bases y Condiciones de la contratación de marras.

Que en consecuencia se instruirá a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria Ley 4764, su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos - Decreto 1.510/97-. Asimismo, deberá notificar a las firmas que resulten adjudicatarias y a la otra oferente.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias y por las Resoluciones Presidencia N° 391/2013, 117/2017 y 239/2018;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

Artículo 1º: Apruébese el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Menor N° 5/2019 que tiene por objeto la adquisición de insumos para la 45° Feria Internacional del Libro, en las cantidades, forma, características, y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones que como Anexo I integra la Resolución OAyF N° 047/2019.

Artículo 2º: Adjudíquense los Renglones 1, 3 y 4 de la Contratación Menor N° 5/2019 a la firma Artes Gráficas Papiros S.A.C.I. por la suma total de trescientos treinta mil setecientos cincuenta pesos (\$330.750,00) IVA incluido, de acuerdo a la oferta obrante en el Documento Adjunto 9117/19 y según el Pliego de Bases y Condiciones de la contratación de marras.

Artículo 3º: Adjudíquese el Renglón 2 de la Contratación Menor N° 5/2019 a la firma Wellpack S.A. por la suma de cincuenta y seis mil doscientos cincuenta pesos (\$56.250,00) IVA incluido, de acuerdo a la oferta obrante en el Documento Adjunto 9120/19 y según el Pliego de Bases y Condiciones de la contratación de marras.

Artículo 4º: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria la Ley 4764, su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97-. Asimismo, deberá notificar a las firmas que resultaron adjudicatarias y a la otra oferente.

Artículo 5º: Regístrese, publíquese y notifíquese como se ordenara. Comuníquese a la Editorial Jusbaire y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, cúmplase y, oportunamente, archívese.

 P/A
Dr. JUAN JOSE MILONE
Director General/
Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad
Consejo de la Magistratura de la CABA

RES. OAyF N° 085/2019

